

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320230101100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Sucesión de la Causante Mercedes Vargas de Hernández, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Adjunte inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial de la causante, así mismo allegue las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.
2. Indicar la dirección de notificación de los demás herederos que deben ser citados al presente.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--